[illegible]

Titulo corr.l de p.r burruezo

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales Islas y tierra firme del mar Oceano conde de Flandes y de Tirol señor de Vizcaya y de Molina Ctta. Cam.r Trador perpetuo de la orden y cavalleria de Santiago por autt.d apostolica por quanto abiendose suplicado por parte de Al.o Sanchez Morata Ex.mo Pr.or del mundo de la villa de Caravaca por su peticion y Remission fecha en la dha villa a diez y nueve dias del mes de Marzo pasado de este presente año de mil y seis cientos y quince que es signada de Sebastian Torres Sriuano de que en mi consejo de la orden en el fue hecha presentacion fue servido de pasar el dho officio en vos p.o Bernardo Muñoz Ex.mo de la dha villa y acatando esta suficiencia y avilidad y los servicios que a hecho pasaron a la dha orden y espero que haras y por os hacer merced mi voluntad es que aora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais uno de los quatro procuradores del mun.ro de la dha villa de Caravaca en lugar y por Remission del dho Al.o Sanchez Morata y como tal podais tratar seguir y entender en todos y qualesquier pleitos causas y negocios ansi civiles como criminales que se tratan y an tratado pendan y pendieren en la dha villa en que el mandare en los tribunales y juzgados que de presente ay adelante ubiere en la dha villa de Caravaca para que os fuere dado y tuviere de poder de tal parte a quien los dhos pleitos tocaren no quiriendo los ellos seguir por sus mismas personas y lo podais renunciar segun y por la dha manera que los Sres. Rey.s de mis reinos y quiero y m.do que en solamente vos y las otras personas que primero fueren nombradas y tuvieren titulo mio para ello y no otro alguno sirvais los dhos officios de procuradores en los tribunales y juzgados de la dha villa y ansimismo sirvais el dho officio de pr.or en la audiencia y tribunal eclesiastico de la dha villa y por esta mi carta m.do al concejo justicia y regidores cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la dha villa de Caravaca Ex.do juntos en su cavildo y ayuntamiento tomen y reciban de vos en todo el juro que en tal caso se requiere y debe hacer el qual ansi hecho os reciban a ya ny tengan por tal pr.or y usen con vos el dho officio en todos los casos y cosas alla anexas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las mercedes franquezas y libertades exenciones preeminencias prerrogativas e inmunidades que por razon del dho officio debeis aver y gozar y os deven ser guardadas y os acudan y hagan acudir con todo lo a el anexo y dependiente de todo bien y cumplidamente sin que falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello en cargo ni contrario alguno os no pongan ni consientan poner que yo por la presente os e por recivido al dho officio y al uso y exercicio de aviendo hecho el dho juro segun dho es la qual dha merced os hago con tanto que el dho Al.o Sanchez Morata aya vivido y viva despues de la fecha de la dha Remission los vezinos que la ley dispone y m.do presentais esta mi carta en el dho